


Resolución Gerencial N° 100 -2026-MDP/GM


Pichari, 09 de abril del 2026

VISTOS:




La Carta N° 33-2026-MDP-SGEO/OGHA-RO de fecha 16 de marzo de 2026 del Residente de Obra; Informe N° 565-2026-MDGM-GFSLO/LLO-G de fecha 30 de marzo de 2026 del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 463-2206-MDP-GDTI/SGEO/LLO de fecha 31 de marzo de 2026 del Subgerente de Ejecución de obras; Informe N° 518-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 31 de marzo de 2026 del Gerente de Desarrollo Territorial; Informe N° 588-2026-MDP-/GM-GFSLP/JPH-G del Gerente de Formulación, Supervisión y liquidación de proyectos; Informe Legal N° 093-2026-MDP/OGAJ/EPC de fecha 07 de abril de 2026 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás documentos que obran en el expediente en cuarenta y cinco (45) folios, y un (01) CD, sobre aprobación de modificación presupuestal de la actividad bajo acto resolutivo, para la redistribución de gastos generales, gastos de supervisión y costo directo de expediente técnico de la actividad denominada : “ **MANTENIMIENTO RUTINARIO DE SEÑALIZACION HORIZONTAL EN VIAS PAVIMENTADAS DEL KM. 0+000 AL KM. 28+084 EN EL DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION. CUSCO**”, con un presupuesto de ejecución de 546,404.26 (Quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuatro con 25/100 soles), con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios) y ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;



DIRECTIVA N° 001- 2023 – MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado con la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con 23 de diciembre del 2022:

10.13.1 Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra;

Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes;

10.13.2 El Supervisor o Inspector, cautelará que no se realice en obra modificaciones al proyecto sin la autorización previa y escrita del Ing. Proyectista, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Gerencia Municipal. **Sólo en casos especiales que no signifique mayor costo, reducción de metas o calidad de especificaciones técnicas, podrán autorizar vía cuaderno de obra, modificaciones no sustanciales al Proyecto.**

(...)

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 628-2025-MDP/GDTI, de fecha 19 de diciembre de 2025, se aprueba el Expediente Técnico de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE SEÑALIZACION HORIZONTAL EN VIAS PAVIMENTADAS DEL KM. 0+000 AL KM. 28+084 EN EL DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION. CUSCO"**, con un presupuesto de ejecución de 546,404.26 (Quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuatro con 25/100 soles), con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios) y ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 049-2026-MDP/GDTI, de fecha 05 de febrero de 2026, se aprueba el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026- de la Actividad: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE SEÑALIZACION HORIZONTAL EN VIAS PAVIMENTADAS DEL KM. 0+000 AL KM. 28+084 EN EL DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION. CUSCO"**, con un presupuesto de ejecución de 546,404.26 (Quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuatro con 25/100 soles), con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios) y ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Carta N° 15-2026-MDP/GFSLP/FQE-S.A., de fecha 20 de marzo de 2026, el Supervisor de Actividad, deriva el expediente al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos solicitando aprobación de modificación presupuestal de la actividad, para redistribución de gastos generales, gastos de supervisión y costo directo de la Actividad: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE SEÑALIZACION HORIZONTAL EN VIAS PAVIMENTADAS DEL KM. 0+000 AL KM. 28+084 EN EL DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION. CUSCO"**, con un presupuesto de ejecución de S/. 546,404.25 (Quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuatro con 25/100 soles), con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios) y ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, con meta: 120;

Que, mediante Informe N° 565-2026-MDP/GM-GFSLP/LLO-G, de fecha 30 de marzo de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, deriva el expediente al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sobre aprobación de modificación presupuestal de la actividad, para redistribución de gastos generales, gastos de supervisión y costo directo de la actividad: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE SEÑALIZACION HORIZONTAL EN VIAS PAVIMENTADAS DEL KM. 0+000 AL KM. 28+084 EN EL DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION. CUSCO"**;

Que, mediante Informe N° 463-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 31 de marzo de 2026, el Subgerente de Ejecución de Obras, deriva el expediente al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicitando aprobación de la modificación presupuestal de la Actividad: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE SEÑALIZACION HORIZONTAL EN VIAS PAVIMENTADAS DEL**

KM. 0+000 AL KM. 28+084 EN EL DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION. CUSCO". Concluyendo, que, la modificación cuenta con la aprobación del Supervisor de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, en concordancia de con Directiva N° 001-2023-MDP/GM, numeral 10. 13.2, al tratarse de una modificación no sustancial que no genera mayor costo total ni reducción de meta. En consecuencia, corresponde sus aprobaciones mediante acto resolutivo, conforme a la siguiente redistribución presupuestal;

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	S/ 458,715.08
GASTOS GENERALES	S/ 46,090.00
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 26,599.17
GASTOS DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 12,500.00
GASTOS DE EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 2,500.00
COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	S/ 546,404.25

Que, mediante Informe N° 518-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 31 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, deriva el expediente al Gerente Municipal solicitando aprobación de modificación presupuestal de la actividad, para redistribución de gastos generales, gastos de supervisión y costo directo de la Actividad: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE SEÑALIZACION HORIZONTAL EN VIAS PAVIMENTADAS DEL KM. 0+000 AL KM. 28+084 EN EL DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION. CUSCO"**;

Que, mediante Informe N° 588-2026-MDP/GM-GFSLP/JPH-G, de fecha 01 de abril de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, deriva el expediente al Gerente Municipal, sobre aprobación de modificación presupuestal de la actividad bajo acto resolutivo, para la redistribución de gastos generales, gastos de supervisión y costo directo de la Actividad: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE SEÑALIZACION HORIZONTAL EN VIAS PAVIMENTADAS DEL KM. 0+000 AL KM. 28+084 EN EL DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION. CUSCO"**, concluyendo, aprobado dicha solicitud de redistribución presupuestal;

Que, mediante la Informe Legal N° 093-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 07 de abril del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la Modificación Presupuestal, para la redistribución de gastos generales, gastos de supervisión y costo directo, solicitado por los responsables de la actividad: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, esta Oficina General de Asesoría Jurídica es de considerar que se continúe con los trámites correspondientes;

Que, en resumen, la Municipalidad Distrital de Pichari, no cuenta con una normativa interna vigente que establezca procedimiento alguno para verificar y evaluar las modificaciones presupuestales correspondiente a la ejecución de actividades, salvo la Directiva N° 04-2023-MDP-GM/GI, Directiva que establece las Disposiciones aplicables para la Programación Ejecución, Supervisión y Liquidación de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Pichari, la misma que ha sido aprobado mediante la Resolución Gerencial N° 251-2023-MDP/GM de fecha 10 de julio del 2023, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contracciones del Estado y la Directiva de contrataciones menores a 8 UIT de la Municipalidad Distrital de Pichari, marcos normativos que a la fecha se encuentran derogadas y dejadas sin efecto, con la entrada en vigencia de la Ley General de Contracciones Públicas, Ley N° 32069. De igual

manera, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, ha sido dejado sin efecto, siendo reemplazada por la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva que regula la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias, la Directiva N° 017-2023-CG/GMP, y en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025; y en virtud de la designación del Gerente Municipal efectuada mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC; y de conformidad con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Modificación Presupuestal, para la Redistribución de Gastos Generales, Gastos de Supervisión y Costo Directo del Expediente Técnico de la Actividad solicitados por los responsables de la Actividad: "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE SEÑALIZACION HORIZONTAL EN VIAS PAVIMENTADAS DEL KM. 0+000 AL KM. 28+084 EN EL DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION. CUSCO**", con un presupuesto de ejecución de S/. 546,404.26 (Quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuatro con 25/100 soles), con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios) y ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, con meta: 120; en merito a los fundamentos técnicos jurídicos señalados en la parte considerativa y documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, la Modificación Presupuestal para la redistribución de Gastos Generales, Gastos de Supervisión y Costo Directo de la Actividad, se efectuará conforme al cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	S/ 458,715.08
GASTOS GENERALES	S/ 46,090.00
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 26,599.17
GASTOS DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 12,500.00
GASTOS DE EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 2,500.00
COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	S/ 546,404.25

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Subgerencia de Ejecución de Obras, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de

Proyectos, y demás Oficinas y Áreas administrativas estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones y/o modificaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – SNPMGI y en el INFOBRAS según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto deberán cautelar el estricto cumplimiento del marco legal, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrollen conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. – PRECISAR, que la presente resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y en el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada uno de los informantes la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni aspectos de fondo, toda vez que dicha función corresponde a las diferentes oficinas y gerencias de línea, quienes son los encargados de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente mencionado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
OGAJ
GDTI
GFSLP
Residente
Supervisor
Pág. Web
Archivo
CRR/jstyr